



ACUERDO No. CSJCUA19-45 31 de julio de 2019

"Por el cual se conforma la mesa de coordinación interjurisdiccional entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial de Cundinamarca y Amazonas"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdos PSAA12-9614 de 2012 y PSAA13-9816 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PSAA12-9614 del 19 de julio de 2012 se establecen medidas de coordinación inter-jurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional, se establecen unos principios generales y unos mecanismos de coordinación inter-jurisdiccional, de formación y de investigación sobre asuntos relacionados con las comunidades indígenas y su derecho propio.

Que en el Acuerdo PSAA13-9816 de enero 22 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, se aclara el Acuerdo PSAA12-9614 y se establecen las Mesas Departamentales de coordinación interjurisdiccional, con el fin de implementar y consolidar políticas regionales para el fortalecimiento de la coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en las regiones y se define su integración.

Por lo anterior,

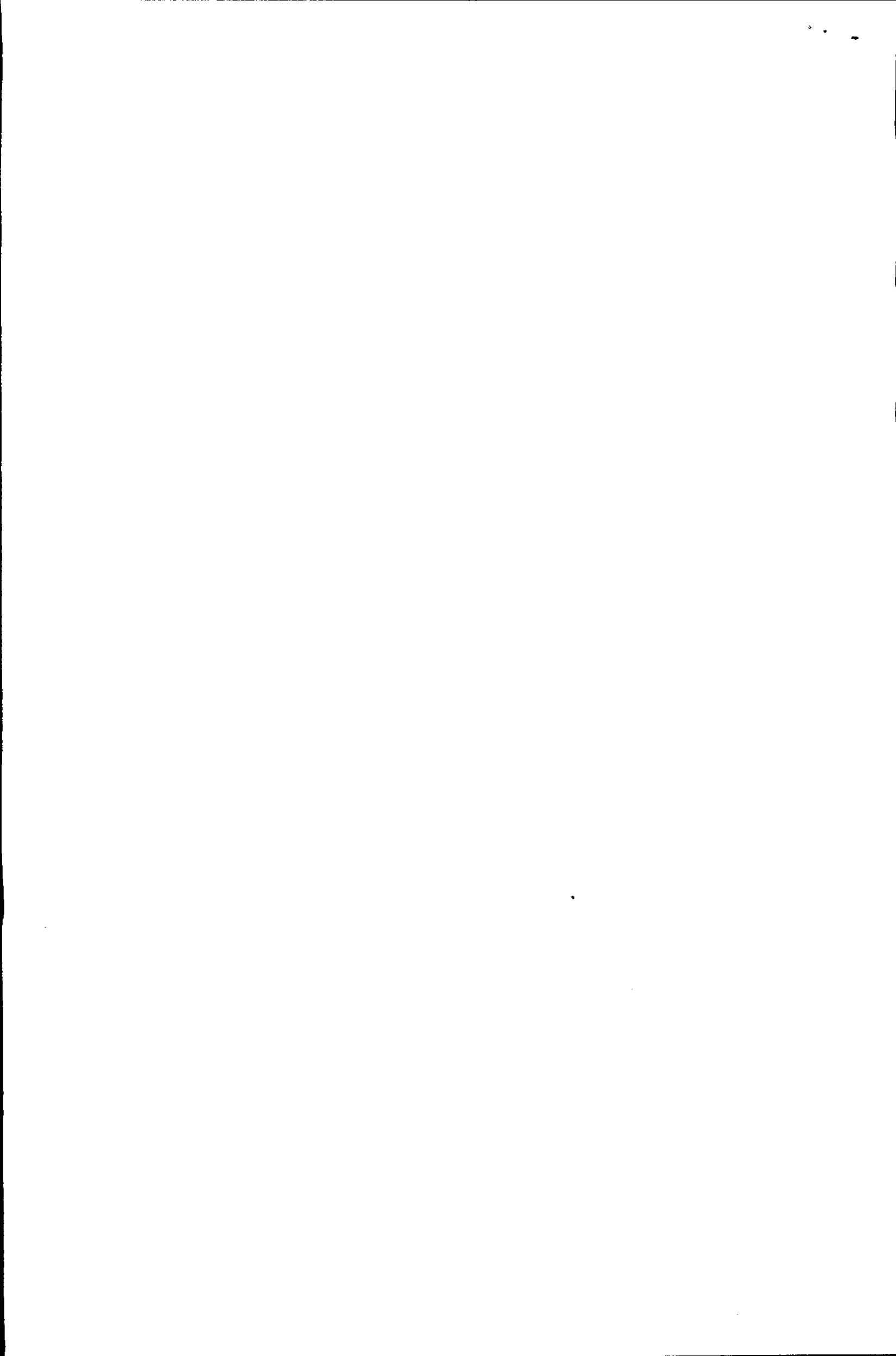
ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Conformar la Mesa de Coordinación Inter Jurisdiccional de Leticia - Amazonas, integrada por los siguientes miembros:

1. Organizaciones y autoridades indígenas regionales,
2. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,
3. Presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, o su delegado,
4. Representante de la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas,
5. Delegado de la Procuraduría Provincial y/o Regional,
6. Delegado de la defensoría regional,
7. Delegado de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
8. Delegado del Establecimiento de Reclusión,
9. Delegado del Cuerpo Técnico de Investigación Criminal – CTI
10. Delegado de la Dirección Seccional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,
11. Delegado de la Comisaría de Familia.
12. Delegado y/o designado en representación de los Jueces locales,

ARTICULO 2º. Deliberación. Será válido para deliberar la asistencia de al menos cinco (5) de los miembros de la Mesa de Coordinación.

ARTICULO 3º. Secretaría Técnica. La secretaría técnica de la Mesa de Coordinación Inter Jurisdiccional será ejercida por el Delegado de los Jueces de la localidad.



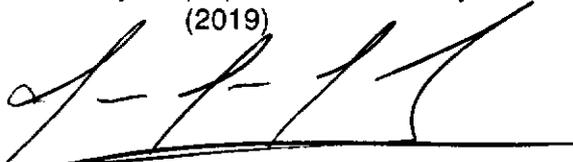
ARTICULO 4º. Funciones de la Secretaría Técnica. Corresponde a la Secretaría técnica:

1. Convocar a las sesiones,
2. Elaborar el acta de las reuniones,
3. Requerir previo a las sesiones que se realicen los requerimientos y/o necesidades que se evidencien en relación con la cooperación inter-jurisdiccional indígena.

ARTICULO 5º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/

